

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que le solicita al despacho el retiro de la demanda de ALIMENTOS seguida por LUZ YESENIA MARIN AMARIS contra WILLIAM ALBERTO SANCHEZ CAMPOS, la titular al hacer el análisis pertinente al escrito presentado, observa que es dable lo solicitado por encontrarse esta petición dentro de los parámetros establecidos en el artículo 92 del C.G.P. que indica: “Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”.

Es por lo anterior que esta dependencia judicial no tendrá otra alternativa distinta a la de ordenar el retiro de la demanda, con base a lo expuesto en precedencia. Ofíciase al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALSEO MORALES

P. ALIMENTO N° 2021-00195
OFICIO N° 0757

Firmado Por:

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e99c7daf3baa5871f59ef620871b5ae1fb87c9af5dd0c315cb60491fa07e1d56
Documento generado en 29/07/2021 03:46:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>